

VINAS DE SECAÑO

REGADIO

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes**.
 Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte.
 Se suscribe en la **Imprenta de Peña**, plazuela de san Esteban número 1.
 Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.
 Las reclamaciones se dirigirán **francas de porte**.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

A fin de dar exacto cumplimiento á lo prevenido recientemente por la Superioridad, me remitirán los Alcaldes de esta provincia al cuarto dia de recibida esta circular el estado de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridos en todo el primer semestre de este año en sus respectivos distritos municipales con sujecion á los nuevos modelos que con esta fecha les envío por el correo para que los Sres. Curas párrocos les den llenos á dichos Alcaldes, y estos los dirijan visados á mi Autoridad en el preteritorio plazo que les prefijo; teniendo entendido que este servicio deberá llenarse en lo sucesivo mensualmente.

Soria 7 de Julio de 1860.—
Luciano Quiñones de Leon.

El Alcalde de Pozalmuro con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

“He llegado á saber que Vicente Vermejo, de esta vecindad, sin contar con mi Autoridad ha sacado del terreno que se le tenía señalado el ganado lanar merino de su pertenencia que tenía con la enfermedad de viruela, el cual por cuantas diligencias he practicado no me ha sido posible adquirir su paradero.”

Y lo hago público por medio de este Periódico oficial á fin de que el Alcalde ó Alcaldes en cuyas jurisdicciones se en-

cuente dicho ganado, adopten en union del síndico de ganadería y ganaderos que nombren las disposiciones del caso para su acantonamiento, dándome parte inmediato á la vez que lo hagan al Subdelegado de Veterinaria del partido para lo que proceda. Soria 7 de Julio de 1860.—**Luciano Quiñones de Leon.**

Circular.—Vigilancia.

Del pueblo de Hontalvilla de Almazán y de casa de Pedro Miguel de la misma vecindad, salió en el mes de Mayo último su hijo Francisco Miguel con el fin de buscar un amo. Y como desde entonces no haya vuelto á tenerse noticia suya y deseando saber su paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procuren indagar donde se halla, para lo cual se estampan sus señas á continuacion, dándome si fuese habido el debido conocimiento. Soria 6 de Julio de 1860.—**Luciano Quiñones de Leon.**

Señas.

Edad 12 años, estatura muy baja, cara y cabeza redonda, nariz chata, cuello corto, visté chaqueta blanca de lana, chaleco de pana azul, calzon de paño pardo, una anguarina en mal estado, calzado de medias azules y albarcas: no lleva cédula de vecindad.

SECCION DE FOMENTO.

El dia 5 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de San Felices, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de su Ayuntamiento, el remate en pública subasta de los pastos del pago agostadero titulado Sevilla y Santiguadero.

El número de cabezas que han de entrar al pasto es el de 400 de la clase de lanar y 100 de cabrio, estando tasado aquél en 280 rs. vn., bajo cuyo tipo ha de tener efecto la subasta.

El aprovechamiento dará principio el dia 20 del referido mes de Agosto y concluirá el 30 del mismo, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, del que podrán enterarse los que gusten interesarse en ella. Soria 6 de Julio de 1860.—El Gobernador, **Luciano Quiñones de Leon.**

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE SORIA.

Negociado 3.º.—Circular.

Los distritos que á continuacion se espresan, adoptarán los tipos que resultan de las demostraciones que se insertan, cumpliendo en lo demás exactamente con lo prevenido en la circular de esta Administracion de 1.º del corriente, publicada en el Boletín oficial de 6 del actual núm. 81.

Dios guarde á V. muchos años. Soria 7 de Julio de 1860.—
Francisco Espina.

Señor Alcalde Constitucional Presidente de la Junta pericial del distrito de

Distritos municipales comprendidos en la anterior circular.

Abejar.	Miño de Medina.	Soto junto á San Esteban.
Aliud.	Morón.	Taroda.
Almajano.	Navacaballo.	Tajahuerce.
Andaluz.	Narros.	Tera.
Barcones.	Nódalo.	Torraiva (Villa.)
Bliccos.	Portelrúbio.	Torremocha.
Bocigas.	Pozalmuro.	Valdanzo.
Borjabado.	Renieblas.	Velilla de Medinaceli.
Cirujales.	Revilla.	Velilla de la Sierra.
Covertelada.	Royo y Derroñadas.	Vildé.
Cuevas de Ayllón.	Salinas de Medina.	Villar del Rio.
Esteras de Medina.	San Pedro Manrique.	Yanguas.
Erechilla.	Serón.	Yelo.
Liceras.	Somaen.	

Cartillas de evaluación ó sean cuentas de productos y gastos de las tierras de regadío y secano, que se conocen en los términos jurisdiccionales de los pueblos segun sus respectivas calidades y cultivos.

REGADIO.

Una fanega de tierra á hortaliza y legumbres, agua de pie.

	1.º	2.º	3.º
Producto íntegro en coles y patatas.			
12 cargas de coles y 125 arrobas de patatas la 1.º			
10 id. id. y 100 id. la 2.º			
8 id. id. y 80 id. la 3.º			
á 8 rs. las primeras y 2 rs. arroba las segundas.	346	280	224
GASTOS.			
Por 4 labores.	40	40	30
Por simientes.	20	12	10
Por cieno á estiercol.	60	48	40
Por escardas y escavas.	20	16	10
Por riego.	6	4	2
Total gastos.	146	120	92
Id. productos.	346	280	224
Líquido imponible.	200	160	132

REGADIO.

Una fanega de tierra á trigo, cebada centeno, avena y otras semillas.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra á... Table with 3 columns: 1.º Trigo, 2.º Cebada, 3.º Centeno. Rows include 'Producto íntegro en especies...', 'GASTOS DE CULTIVO', and 'Líquido imponible'.

REGADIO A CAÑAMO O LINO.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra á cañamo ó lino. Table with 3 columns: 1.º cañamo, 2.º cañamo, 3.º cañamo. Rows include 'Productos íntegros en especie...', 'GASTOS DE CULTIVO', and 'Líquido producto imponible'.

SECANO.

PROVINCIA DE... PUEBLO DE...

Demostración de los productos y gastos de cada fanega de tierra, según sus calidades y cultivos que las circunstancias particulares de las mismas, y de cada cabeza de ganado según sus clases, formada por la Junta pericial de este pueblo para que sirva de justificante á la presente cartilla de evaluación.

Table for 'Fanega de sembradura de secano' with 3 columns: 1.º calidad De trigo, 2.º calidad De cebada, 3.º calidad De centeno. Rows include 'Producto íntegro en especie...', 'GASTOS DE CULTIVO', and 'Resumen'.

VIÑAS DE SECANO.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano, destinada á viñas.

Table for 'Viñas de secano' with 3 columns: 1.º 32 arrobas de uva, 2.º 24 arrobas de uva, 3.º 18 arrobas de uva. Rows include 'Una aranzada de viña...', 'GASTOS', and 'Líquido imponible'.

SECANO.—AZAFRANALES.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra á azafrañales.

Table for 'Secano - Azafrañales' with 3 columns: 1.º 12 onzas de azafrañal, 2.º 10 onzas de azafrañal, 3.º 8 onzas de azafrañal. Rows include 'Una fanega de tierra á este cultivo...', 'GASTOS', and 'Producto líquido'.

PRADOS DE SECANO.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano destinada á prados.

Table for 'Prados de secano' with 3 columns: 1.º Yerba, 2.º Yerba, 3.º Yerba. Rows include 'Producto íntegro en especie...', 'GASTOS DE SIEGA Y CONDUCCION', and 'Producto líquido anual'.

MONTES.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano destinada á Montes.

Table for 'Montes' with 3 columns: 1.º, 2.º, 3.º. Rows include 'Por los productos de pastos...', 'GASTOS', and 'Por salario del Guarda'.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano, destinada a Pinar

Table with 3 columns (1.º, 2.º, 3.º) and rows for 'La fanega de tierra destinada a pinar produce', 'GASTOS', 'Guarderia anual', 'Conservacion', 'Importan los gastos', 'Id. los productos', 'Líquido anual imponible'.

ERAS EMPEDRADAS.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano, destinada a Eras.

Table with 3 columns (1.º, 2.º, 3.º) and rows for 'Una fanega de tierra a Eras de pan trillar produce', 'Valor de la yerba aprovechada en pasto', 'Total producto', 'GASTOS', 'Por el empedrado y limpia', 'Líquido imponible'.

ERAS SIN EMPEDRAR.

Table with 3 columns (1.º, 2.º, 3.º) and rows for 'Producto de cada fanega'.

GANADO LANAR.

Producto que dan 100 cabezas de ganado lanar a saber:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Por 40 cabezas de cria', 'Por 8 arrobas de lana', 'Por siete pieles de reses muertas', 'Por el producto del estiércol'.

Producto total: 999

GASTOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Soldada del pastor', 'Por 17 libras de lana', 'Por 16 libras de grasa', 'Por el calzado', 'Por el pan diario', 'Por 42 libras de sal', 'Por la manutencion y soldada del zagal', 'Manutencion del perro', 'Por yerba a este numero de ganado', 'Por los gastos de esquilao'.

Suman las bajas: 499

Producto total: 999

Líquido producto: 500

Corresponde a cada una de las 100 cabezas: 5

título 4.º de dicho Real decreto a los editores responsables de los periódicos, respecto de las multas impuestas desde 19 de Octubre de 1856, siempre que no hayan sido satisfechas. De la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo transcribo a V. S. para su conocimiento, el de ese Tribunal y efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta de ella en Sala de Gobierno por disposicion de su Sría., ha acordado S. E. su cumplimiento y que se circule a V. como lo ejecuto, para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos 2 de Julio de 1860. Bonifacio García. Sr. Juez de primera Instancia del partido de....

D. Carlos Otál y Corral, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Doña Petra Ayensa, vecina de Cintruénigo, casada con D. Manuel Antonio Perez Rubio, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y de las de Logroño y Soria, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion indagatoria en virtud de la demanda de adulterio incoada por su referido esposo asistido de su curador ejemplar; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tudela a cinco de Julio de mil ochocientos sesenta. Carlos Otál y Corral. Por su mandado, Felipe de Ochoa, Escribano. Es copia. Felipe de Udiva, Escribano.

Desde el dia de mañana 1.º de Julio, se hallarán de venta en los estancos de la Capital, y para que puedan hacer los pedidos los Administradores subalternos del ramo en esta provincia, los cigarros habanos de las clases y precios que se dirán:

Table with 3 columns: Cigarros, Rs. mrs., Rs. mrs. Rows include 'Contrata de 1848', 'Imperiales, uno', 'Regalia comun id.', 'Media regalia id.', 'De dama, nuevos id.', 'Panetelas, uno', 'Contrata de 1833', 'Imperiales, uno', 'Regalia superior uno', 'Id. comun, uno', 'Media regalia uno', 'Marca regular, uno', 'De dama, uno', 'Panetelas, uno'.

Lo que pongo en conocimiento del público para su satisfaccion. Soria 30 de Junio de 1860. Francisco Espina.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Burgos.

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este Superior Tribunal con fecha 22 de Junio último la Real orden siguiente:

Con fecha 5 del actual, por el Ministerio de la Gobernacion, se ha dirigido a este de Gracia y Justicia la siguiente Real orden. El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha a los Gobernadores de las provincias lo que sigue: En virtud de lo que previene el art. 6.º del Real decreto de 1.º de Mayo último, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien declarar comprendidos en el ar-

ESTADO que manifiesta el precio que han tenido los frutos y demas artículos de primera necesidad en los mercados de esta provincia en la segunda quincena del citado mes, á saber:

MERCADOS.	GRANOS.										CALDOS.				CARNES.											
	Fanegas castellanas.										Arrobas castellanas.				Libras castellanas.											
	Trigo puro.	Comun.	Centeno.	Cebada.	Abona.	Garbanzos.	Yeros.	Guisantes.	Alubias.	Lentejas blancas.	Id. negras.	Gujas ó muelas.	Arroz.	Pataas.	Paja de trigo.	Paja de cobada.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carneiro.	Tocino fresco.	Id. salado.			
En Agreda...	40	28	23	27	18	120	28	66	38	30	36	30	2	1,80	72	24	52	2,14	5	36						
Almarza.....	38	32	27	33	22	120	33	33	36	72	36	27	33	36	32	3	1,50	1,50	75	24	65	2,12	5			
Almazan.....	33	27	21	22	15	120		68	36		44	30					80	18	64	2,12	5	50				
Berlanga.....	30	23	18	50	19	50	12	120	72		48	32	2,18	1,48	1	30	70,60	18,84	67,78	1,90	4					
Burgode Osma	29	20	33	17,66	18	12	120	23	34	62	28	32	28	1,60	1,52	72	19	50	1,66	4	50					
Gómara.....	35	66	27	66	24	25	18	120	80	42		30					75	18	55	1,88	5	50				
Medinaceli...	36	26		26	50	18	140	36				26		1			80	20	50	70	2,60	4				
Soria.....	37	27	23,50	20	6	21	140	33	36	72	42	28	50	34	2	1,50	1,50	75	19	75	2,12	2,36	2,60	5		
Precio medio en toda la provincia.....	34,83	26	42	22,14	24	17	125	29,33	35	50	70,24	37	28	44	41	31,50	2,39	1,51	1,27	74,95	20,16	62,34	2,12	2,9	2,60	4,85

Soria 5 de Julio de 1860.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

ANUNCIOS.

SE HALLA VACANTE LA plaza de Médico del pueblo de Quintanas de Gormaz, su dotacion será por la asistencia á diez y nueve personas indigentes ciento cuarenta reales vn. pagados del presupuesto municipal; por la asistencia al resto del vecindario setenta fanegas de centeno que ascenderán las igualas particulares, puestas libres en casa del profesor. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento dentro de un mes, pasado el cual se ha de proveer.

La persona que tenga noticia del paradero de un potro que el dia 3 del corriente se estravió de la dehesa del pueblo de Nepas, propio de Fernando García, vecino del mismo, se servirá dar aviso á dicho Fernando, quien abonará los gastos que hubiese ocasionado.

Señas.

De dos años, bastante alto, pelo castaño oscuro con una estrella en la frente: lleva cabezada.

EL CONSULTOR

DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administracion municipal y de intereses locales, dedicado á los Ayuntamientos y sus Secretarios, Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Jueces de paz, oficiales de los Gobiernos civiles, Consejeros y Diputados provinciales, etc., etc.

Por

D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID, BURGOS Y VALLADOLID.

AÑO OCTAVO.

Van trascurridos siete años desde que *El Consultor de Ayuntamientos* inauguró en Burgos sus tareas. En este tiempo, los municipios españoles, y muy especialmente los señores Alcaldes y sus inseparables amigos y compañeros los Secretarios, han podido comprender la grande utilidad que esta publicacion les proporciona. Han visto que les ilustra en los casos difíciles; que resuelve sus dudas; que da fuerza á sus resoluciones; que defiende sus actos contra cargos y responsabilidades indebidas; que les aparta del error en no pocas ocasiones, etc.; y consultando su interés personal y el interés de la buena administracion municipal, miran con especial predileccion la suscripcion á este periódico, y consignan con gusto en sus presupuestos anuales, como gasto voluntario, la insignificante cantidad de 42 rs. que necesitan para su pago.

Constante siempre el Director de *El Consultor* en su primitivo pensamiento, y muy agradecido á la acogida cada vez mas favorable que se le viene dispensando por los Ayuntamientos, se propone continuar la publicacion en 1860 bajo las mismas ventajosas bases que ya son conocidas, dando además como una muestra de su agradecimiento algunos regalos, que no dudamos sabrán apreciar nuestros suscritores.

Condiciones de la suscripcion.

1.º *El Consultor* se publicará en 1860 en igual forma que hasta aqui, ó sea semanalmente y en 8 páginas de impresion de folio mayor á tres columnas. Su precio será tambien el mismo, 42 rs. por todo el año, que se pagará de una vez adelantado, ó por semestres ó trimestres, á gusto de los suscritores. Los números de 1860 formarán un gran tomo independiente de los anteriores con sus buenos índices.

La suscripcion puede hacerse, ó en la misma Redaccion, calle de la Bota, núm. 5, por medio de libranza de su importe, espresando en la carta con la mayor claridad el nombre, y apellido del suscriptor, el cargo, si lo tiene por conveniente advertir el pueblo de la residencia y la direccion por el correo. Cuidar tambien de autorizar la carta con el sello de la Alcaldia, Ayuntamiento ó Juzgado de paz.

Tambien puede hacerse la suscripcion por medio de los correspondientes, pagando de una vez 48 rs. por todo el año.

2.º Todos los señores suscritores en 1860, que lo sean precisamente antes del dia 16 de Enero, recibirán los siguientes regalos:

Primer regalo. Un curioso y utilísimo *Calendario municipal*, que contendrá, además de las noticias de los calendarios comunes, otros muchos conocimientos variados y útiles, y todos los servicios municipales de los Ayuntamientos. Es un tomito de 64 páginas de impresion.

Segundo regalo. Un precioso *Código penal* microscópico con notas y observaciones y un buen índice alfabético, que hará mayor su utilidad para los señores Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Secretarios de ayuntamiento.

Tercer regalo. Un libro que titulamos *El Abogado de las municipalidades*, de 24 pliegos de impresion, en donde se hallarán recopiladas, en grandísimo número, las consultas de mas interés contestadas por esta Redaccion desde 1855 hasta el dia, con las notas que sean necesarias para ilustrar mas nuestras contestaciones, y con un buen índice alfabético.

Se suscribe en la Imprenta del Boletín Oficial de Soria.